

Los recorridos de la Justicia / Parte 1

El abordaje de los procesos de justicia tras la recuperación democrática no debe perder de vista su complejidad. Comprender los avances y retrocesos de las leyes, causas y decisiones judiciales implica poner en contexto lo ocurrido a partir de diciembre de 1983.

El mural interactivo denominado “Memoria, Verdad, **Justicia**” propone un recorrido por los diferentes procesos a nivel nacional, regional y local que iniciaron con la recuperación democrática y continúan hasta la actualidad.

Como complemento del material interactivo se ofrece la presente guía de trabajo. En esta primera parte, se comparten fragmentos de artículos, informes y notas periodísticas que se sugiere leer, analizar junto a los/as estudiantes y trabajar en articulación con el abordaje del recurso educativo. También aparecen preguntas problematizadoras para pensar los caminos de la justicia, sus demoras, avances y retrocesos de modo crítico, sin perder de vista su trascendencia para comprender el pasado y proyectar el futuro de nuestra democracia.

La (in)justicia en los años de dictadura



Durante los años de la dictadura en Argentina, se eliminó el Congreso y la Justicia quedó supeditada a los intereses del gobierno de facto. Se suprimieron todas las garantías de las personas, los hábeas corpus no prosperaron, los escritos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación no recibían respuesta.

En paralelo a los planteos judiciales, las [Abuelas](#) se iban entrevistando con militares, obispos y líderes políticos. Visitaron todos los juzgados de menores.

Tenían la sospecha de que la mayoría de sus nietas y nietos habían pasado o pasarían por allí antes de ser adoptadas y adoptados, entregados en guarda o trasladados a Institutos. La respuesta de los magistrados, en su gran mayoría, era el desinterés y el rechazo. Más tarde se probaría que muchos de ellos habían ignorado, a sabiendas, los reclamos de las Abuelas y entregaron a los niños y niñas en adopción sin buscar a sus familias. Similar tratamiento recibían los cuerpos de las personas asesinadas y desaparecidas: aunque se sabía de quiénes se trataba, deliberadamente fueron enterrados como NN en fosas comunes de cementerios de todo el país, en operativos clandestinos que se realizaron en connivencia con los jueces del Estado terrorista.

En abril de 1978, previendo los posibles problemas que surgirían si sus nietas y nietos fueran “legalmente” adoptadas y adoptados, las Abuelas solicitaron a la Corte Suprema de Justicia que prohibiera la adopción de niñas y niños registrados como NN y exigiera investigaciones exhaustivas sobre los orígenes de quienes tuvieran tres años o menos y que hubiesen sido entregadas y entregados en adopción después de marzo de 1976. Tres meses después, la Corte rechazó la presentación y se declaró incompetente para tratar el problema.

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Subsecretaría de Derechos Humanos (2023). “Los caminos de la justicia”. Págs. 12 y 13.

Disponible en: <https://derechoshumanos.mjus.gba.gob.ar/los-caminos-de-la-justicia/>

En busca de la impunidad

Acordado el cronograma electoral, los militares empezaron a preocuparse por su situación ante el inminente traspaso del poder. Así, en abril de 1983 se transmitió por televisión el *Informe Final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión*. En éste se mantuvo la imagen de un enfrentamiento bélico a nivel interior, no convencional, que había obligado a la instrumentación de nuevos procedimientos de lucha que derivaron en errores o excesos de la represión que “pudieron traspasar, a veces, los límites del respeto a los derechos humanos fundamentales y que quedan sujetos al juicio de Dios, en cada conciencia, y a la comprensión de los hombres”. El informe negaba la existencia de centros clandestinos de detención y declaraba muertos a los desaparecidos que no estuvieran en la clandestinidad o exiliados.

En las conclusiones de dicho documento se sostenía que las acciones llevadas a cabo por las fuerzas armadas en pos de defender a la nación, “constituyen actos de servicio” y que “únicamente el juicio histórico podrá determinar con exactitud a quién corresponde la responsabilidad directa de métodos injustos o muertes inocentes” (La Nación, 29-4-83).

Posteriormente, en septiembre de 1983, a poco de las elecciones, los militares decretaron su autoamnistía a través de la *Ley de Pacificación Nacional*. Según esta ley, todas las acciones subversivas y antisubversivas que se desarrollaron en el país entre el 25 de mayo de 1973 y el 17 de junio de 1982 no podrían ser juzgadas.

De tal manera, el agónico régimen intentó levantar un manto de impunidad a fin de impedir que se juzgara a los responsables de las sistemáticas violaciones a los derechos humanos.

Fuente: Lvovich, Daniel (2008). “La cambiante memoria de la dictadura: discursos públicos, movimientos sociales y legitimidad democrática” / Daniel Lvovich y Jaquelina Bisquert. - 1a ed. - Los Polvorines: Univ. Nacional de General Sarmiento; Buenos Aires: Biblioteca Nacional, Colección “25 años, 25 libros”; 7. ISBN 978-987-630-031-5. Págs. 27 y 28. Disponible en: https://repositorio.ungs.edu.ar/bitstream/handle/UNGS/129/11_04%20La%20cambiante%20memoria%20de%20la%20dictadura_Lvovich.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Este decreto, que lleva el número 22.924, y fue sancionado el 23 de marzo de 1983, o sea, unos siete meses antes de las elecciones, revela la endebles y cobarde retirada del régimen, y su contenido, básicamente, era el de declarar extintas las acciones penales y civiles emergentes de los delitos cometidos en el marco del terrorismo de Estado, así como evitar cualquier tipo de indagación al respecto. Si bien muchos jueces se negaron a aplicarlo, al considerar su carácter claramente inconstitucional, no debemos perder de vista, a este respecto, la necesidad de relegitimación social

del poder judicial y la de muchos jueces de limpiar su imagen ante la vuelta a la democracia, dada su nefasta actuación durante la dictadura, cuando el rechazo de las *habeas corpus* interpuestos por los familiares de los desaparecidos era el modo normal de actuación de casi todos los magistrados.

El escenario de salida preparado por los militares se completó con un siniestro «Informe Final», cuyo mensaje podría resumirse en que: la actuación de las Fuerzas Armadas se debió a un imperativo de las circunstancias que la impulsaron; fue un servicio a la Nación que las Fuerzas Armadas estarían dispuestas a repetir; el juicio sobre tales hechos debe ser dejado al tribunal de la historia; y, por último, la asunción, con dolor cristiano, de los errores que se pudieran haber cometido en el cumplimiento del deber.

El «decreto de autoamnistía» fue anulado por el Congreso, en lo que quizás haya sido el primero, genuino y quizás único gesto del poder constitucional tendiente a no sellar la impunidad de los responsables del terrorismo de Estado.

En efecto, la *Ley 23.040*, sancionada el 22 de diciembre de 1983 –es decir, 12 días después de la asunción del Gobierno electo–, tiene el mérito de que el poder legislativo no sólo derogó el decreto 22.924 por inconstitucional –debido a que era una norma de facto–, sino que declaró su nulidad absoluta e insanable, con lo que la privó de efectos también hacia el pasado.

Fuente: Schapiro, Hernán (2002) “Surgimiento de los Juicios por la Verdad en la Argentina de los noventa” Págs. 368 a 370. Disponible en:

https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comyddhhlic/wp-content/uploads/sites/152/2020/08/5-Schapiro-Los-juicios-por-la-verdad-en-la-Argentina-de-los-_90-2002.pdf



La justicia transicional



Con el *retorno a la democracia*, el 10 de diciembre de 1983, el gobierno radical impulsó el Juicio a las Juntas militares conjuntamente con el enjuiciamiento de las cúpulas de las organizaciones armadas, en lo que constituyó la expresión penal de la “teoría de los dos demonios”, mediante los Decretos 157/83 y 158/83 dictados a los tres días de su asunción. Entonces, la Ley de Autoamnistía fue derogada.

El 15 de diciembre el presidente Raúl Alfonsín aprobó el Decreto 187, que disponía la creación de la *CONADEP*, con el fin de esclarecer la desaparición de personas. El informe fue presentado en septiembre de 1984 con el título de *Nunca Más*.

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Subsecretaría de Derechos Humanos (2023). “Los caminos de la justicia”. Pág. 15. Disponible en: <https://derechoshumanos.mjus.gba.gob.ar/los-caminos-de-la-justicia/>

La CONADEP analizó miles de casos y cada uno fue documentado en un registro numerado. Se compilaron más de cincuenta mil páginas, que incluían siete mil trescientos ochenta archivos, con declaraciones de los familiares, de las personas liberadas de los centros de detención, y de los miembros de las fuerzas de seguridad que habían tomado parte en la represión. Asimismo, numerosas investigaciones realizadas en diferentes partes del país le permitieron recoger información de las Fuerzas Armadas, las fuerzas de seguridad y otros organismos públicos y privados. El informe oficial en español, presentado en 1984, constituye sólo un resumen de esa tarea. Frente a los miles de testimonios y hechos terribles, la comisión concluyó con una serie de recomendaciones para iniciar acciones legales contra los responsables, presentó pruebas ante los tribunales y ofreció una lista parcial de los desaparecidos, y de los miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad mencionados por las víctimas. Esos archivos siguen siendo una pieza clave en los procesos en curso.

En 1985, los nueve miembros de las tres primeras juntas militares que gobernaron el país fueron procesados con éxito en el [Juicio a los Comandantes](#). El juicio comenzó apenas dieciocho meses después de finalizada la dictadura y concluyó con la condena de los ex presidentes Jorge Rafael Videla y Roberto Eduardo Viola, los almirantes Emilio Eduardo Massera y Armando Lambruschini y el general de brigada Orlando Ramón Agosti. Se presentaron más de 800 testigos y fueron



analizados alrededor de 700 casos, sobre la base de los expedientes de la CONADEP. La condena de algunos de los máximos responsables de las violaciones de los derechos humanos por parte del gobierno democrático fue un hecho sin precedentes y un punto de inflexión en los esfuerzos mundiales de la justicia de transición. Los juicios y el Nunca más colaboraron a consolidar el Estado de Derecho en la Argentina y, al mismo tiempo, dieron volumen y credibilidad a las demandas de las víctimas y sus familiares para investigar otros crímenes.

Fuente: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2011). "Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina". - 1ª ed. - Buenos Aires : Siglo Veintiuno Editores. ISBN 978-987-629-199-6. Págs. 22 y 23. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/Hacer-justicia.pdf>



La fiscalía, representada por el fiscal Julio César Strassera y el adjunto Luis Moreno Ocampo, presentó inicialmente setecientos nueve casos, aunque el criterio de economía procesal condujo luego a la selección de 282 para ser presentados ante el tribunal. Los fiscales imputaron 5.395 cargos penales en total a los acusados, para que respondieran por ellos individualmente tal como establecía el Código Penal. La estrategia de acusación consistió; en primer lugar en establecer que los

“decretos de aniquilamiento” firmados por María Estela Martínez de Perón en 1975, que habían fijado el objetivo de “neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos”, no autorizaba la

represión clandestina, las desapariciones, la tortura ni las ejecuciones extrajudiciales; en segundo lugar, se trataba de demostrar que Argentina no había sufrido una “guerra” sino un plan de exterminio librado desde el Estado: por primera vez, en el Juicio a las Juntas se reconocía el carácter sistemático de dicho plan.

Los ex comandantes fueron procesados por los delitos de secuestro, tortura, robo, homicidio, allanamiento ilegal y falsedad documental, aunque no se los acusó por violencia sexual ni por apropiación de menores, dos categorías que sólo ingresarían años después en el repertorio de la Justicia argentina. Los fiscales señalaron a los ex miembros de las Juntas como corresponsables mediatos de las acciones criminales ejecutadas materialmente por sus subordinados en la cadena de mandos. En cuanto al recorte de los hechos para juzgar, Strassera y Moreno Ocampo optaron por la selección de “casos paradigmáticos” que develaran patrones generales de conductas ilegales y sistemáticas de violaciones a derechos humanos. Así, los casos individuales fueron seleccionados según la cantidad y calidad de información que los sustentaba y su representatividad para dar cuenta del plan criminal. Este recorte, que tenía al informe de la Conadep como sustento principal, buscaba asegurar un juicio rápido y contundente en términos de su material probatorio.

Los jueces del tribunal –Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, León Arslanián, Jorge Valerga Araoz, Guillermo Ledesma y Andrés D’Alessio– se movían con extrema cautela. Prohibieron manifestaciones del público en la sala y el uso de insignias políticas o emblemas de ningún tipo. (...)

La **sentencia** se conoció un par de meses después, el 9 de diciembre de 1985, leída por el magistrado León Arslanián. El fallo confirmaba la existencia de un plan criminal y sistemático, admitía la fuerza probatoria de los testimonios y descalificaba los argumentos de la defensa en torno a la noción de “guerra”. Sin embargo, el tribunal había desechado el criterio de corresponsabilidad para evaluar lo actuado por cada Junta Militar, por lo que discriminó individualmente las penas para los acusados. Los jueces les dieron prisión perpetua a Videla y Massera; cuatro años y seis meses a Agosti; diecisiete años a Viola; y ocho años a Lambruschini, además de inhabilitación absoluta perpetua para cargos públicos en todos los casos. Graffigna, Galtieri, Anaya y Dozo salieron absueltos.



Fuente: Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (2022). “El Juicio a las Juntas. Los ex comandantes en el banquillo”. Disponible en:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/09/juicio_a_las_juntas_final_oct.pdf

La comunidad argentina en particular, pero también la conciencia jurídica universal, me han encomendado la augusta misión de presentarme ante ustedes para reclamar justicia. Razones técnicas y fácticas tales como la ausencia de un tipo penal específico en nuestro derecho interno que describa acabadamente esta forma de delincuencia que hoy se enjuicia aquí y la imposibilidad de considerar uno por uno los miles de casos individuales, me han determinado a exhibir, a lo largo de diecisiete dramáticas semanas de audiencia, tan solo setecientos nueve casos, que no agotan por cierto, el escalofriante número de víctimas que ocasionó, lo que podríamos calificar como el mayor genocidio que registra la joven historia de nuestro país. Pero no estoy solo en esta empresa. Me



acompañan en el reclamo más de nueve mil desaparecidos que han dejado, a través de las voces de aquellos que tuvieron la suerte de volver de las sombras, su mudo, pero no por ello menos elocuente testimonio acusador.

(...) ¿Cuántas de las víctimas de la represión eran culpables de actividades ilegales? ¿cuántas inocentes? Jamás lo sabremos y no es culpa de las víctimas. Al suprimirse el juicio, se produjo una verdadera subversión jurídica; se sustituyó la denuncia por la delación, el interrogatorio por la tortura y la sentencia razonada por el gesto neroniano del

pulgar hacia abajo. Entre las muchas deudas que los responsables de la instauración de este cobarde sistema de represión han contraído con la sociedad argentina existe una que ya no podrán saldar. Aun cuando ellos tuvieran prueba de que todas las personas secuestradas hubieran participado en actos de violencia, la falta de juicio y de sentencia condenatoria impide que la República considere a esas personas como responsables de esos hechos.

Fragmentos del [alegato final](#) del fiscal Julio César Strassera en el Juicio a las Juntas Militares reproducidos en Lvovich, Daniel (2008). "La cambiante memoria de la dictadura: discursos públicos, movimientos sociales y legitimidad democrática"

En primer lugar, creo necesario dejar claramente establecido que aquí no hubo tal guerra. Tengo muy buenas razones en abono de esta afirmación, y daré sólo unas pocas (...) ¿qué clase de guerra es ésta en la que no aparecen documentadas las distintas operaciones? (...) ¿qué clase de guerra es ésta en donde los enfrentamientos resultan simulados, y en la que en todos los combates las bajas sólo hallaron en su camino a los enemigos de las fuerzas legales, que no tuvieron una sola baja? [...] Las únicas muertes que pueden contabilizarse en las fuerzas del orden en su gran mayoría fueron consecuencia de los atentados criminales (...) y en los intentos de copamiento de unidades (...) Pero estos últimos fueron combates leales. ¿Se puede considerar acción de guerra el secuestro en horas de la madrugada, por bandas anónimas, de ciudadanos inermes?

Y aun suponiendo que algunos o gran parte de los así capturados fuesen reales enemigos, ¿es una acción de guerra torturarlos y matarlos cuando no podían oponer resistencia? No, señores jueces, éstos no fueron episodios no queridos pero inevitables. Fueron actos criminales comunes, que nada tienen que ver con la guerra

(...) Quiero renunciar a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: "Nunca Más".

Fragmentos del [alegato final](#) del fiscal Julio César Strassera en el Juicio a las Juntas Militares reproducidos en Fuente: Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (2022). "El Juicio a las Juntas. Los ex comandantes en el banquillo".

Freno a la justicia

En diciembre de 1985 finalizó el Juicio a las Juntas con la sentencia condenatoria. Este juicio fue un suceso ejemplar por parte de Argentina con respecto a otras experiencias latinoamericanas en relación al juzgamiento de crímenes de lesa humanidad.

Su principal legado (teniendo en cuenta los retrocesos de los años inmediatamente posteriores) fue la conformación de una verdad jurídica como verdad histórica, que quitó toda posibilidad de dudas de que los crímenes que se condenaron, efectivamente ocurrieron; validando el testimonio y las denuncias de familiares y sobrevivientes desde inicios de la dictadura.

Como vimos, dentro del espectro de la justicia formal podemos ver que hubo muchas acciones orientadas a garantizar la Justicia como también a garantizar la impunidad. La creación de la CONADEP, la publicación del informe "Nunca más" y los Juicios a las Juntas Militares fueron las primeras acciones llevadas a cabo por el alfonsinismo una vez restituida la democracia.

A partir del Juicio a las Juntas, comenzaron a instruirse los procesos de cientos de represores que fueron denunciados en el informe de la CONADEP, para ser llevados a juicio. Como respuesta, se produjeron diversos levantamientos militares con el fin de obtener los beneficios de la impunidad:

- El 20 de abril de 1987, en Campo de Mayo, estalló en plena Semana Santa el **levantamiento "carapintada"** -llamado así porque los sublevados tenían sus rostros pintados con camuflaje de guerra-, liderado por Aldo Rico.
- En enero de 1988, se levantaron nuevamente, en Monte Caseros.
- El 4 de diciembre de 1988, Mohamed Alí Seineldín encabezó el alzamiento de Villa Martelli.



Lamentablemente, las presiones militares y políticas pronto se hicieron presentes y en 1986 se sancionó la **Ley de Punto Final**, la cual estableció una prescripción para aquellos involucrados en delitos realizados en el marco del terrorismo de Estado que no hubieran sido convocados a declarar hasta los setenta días después de sancionada la Ley. La respuesta de las organizaciones de Derechos Humanos fue inmediata a través de una marcha de repudio.

Al año siguiente, tras el levantamiento de los "carapintada" en Campo de Mayo y la famosa frase "la casa está en orden" se sancionó la **Ley de Obediencia Debida**, que estableció que los delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas, cuyo rango estuviera por debajo de Coronel, eran no punibles. De esta manera comenzó un camino de impunidad que se profundizaría años más tarde con los **indultos** bajo el mandato de Carlos Menem.

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Subsecretaría de Derechos Humanos (2023). "Los caminos de la justicia". Págs 16 y 17.

Disponible en: <https://derechoshumanos.mjus.gba.gob.ar/los-caminos-de-la-justicia/>

Poco después de asumir, Menem declaró que pensaba aprobar un indulto para militares y guerrilleros. La medida contó con el aval de organizaciones empresarias y de miembros de la Iglesia y fue rechazada por los organismos de derechos humanos y gran parte de la población, quien manifestó su desacuerdo a través de la presencia en las movilizaciones y en las encuestas de opinión pública. Los decretos firmados el 7 de octubre de 1989 (Decretos 1002, 1003, 1004 y 1005) incluyeron a la mayor parte de los militares que actuaron en la represión durante la dictadura, a

numerosos “guerrilleros”, a los procesados por los tres alzamientos militares (Semana Santa, Monte Caseros y Villa Martelli) y por el copamiento a Aeroparque, y a los responsables de la derrota en la guerra de Malvinas.

A pesar del indulto, el Estado Mayor con el acuerdo del Poder Ejecutivo resolvió sancionar a los carapintadas por sus recurrentes alzamientos.

En octubre de 1990 se dio a conocer la baja de Rico y, en noviembre, la Junta de Calificaciones decidió la separación de Seineldín junto con otros oficiales que intervinieron en las rebeliones. **Los carapintadas reaccionaron** y, a principios de diciembre, tomaron la sede del Estado Mayor del Ejército y otras dependencias militares. Se los reprimió y fue el enfrentamiento que costó mayor número de vidas. Seineldín, quien estaba detenido en San Martín de los Andes, asumió la responsabilidad por el levantamiento y la mayoría de los indultados en diciembre de 1989 volvió a acompañarlo.

Poco días después, el presidente firmó el segundo indulto. Los decretos anunciados el 29 de diciembre (Decretos 2741, 2742 y 2743) con fundamentos similares a los esgrimidos en el primer indulto, extendieron el perdón presidencial a los ex comandantes Videla, Massera, Viola, Agosti, Lambruschini; los ex generales Camps, Ricceri y Suárez Mason y a los civiles Alfredo Martínez de Hoz, Mario Firmenich, Norma Kennedy y Duilio Brunello. El perdón por decreto abrió las celdas, pero no logró borrar de la memoria los crímenes cometidos; quienes bajo el terrorismo de estado habían abierto el camino hacia la verdad y la justicia continuaron su búsqueda.

Fuente: Raggio, Sandra (Coord.). “La justicia silenciada. 1986 - 1990”. Comisión por la Memoria. Pág. 4. Disponible en:

<https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/educacion/educacion-y-memoria/4.pdf>

Las leyes de impunidad habían cerrado el paso a cualquier condena contra los responsables de la desaparición de los hijos de Madres y Abuelas. Sin embargo, en el artículo 5° de la **Ley de Punto Final** y en el artículo 2° de la **Ley de Obediencia Debida**, quedaba un resquicio para que las Abuelas pudieran lograr condenas para varios militares por la sustracción y robo de identidad de sus nietos.

“La presente ley no extingue las acciones penales en los casos de delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores.” (Artículo 5° de la Ley 23.492 o de “Punto Final”, sancionada el 23/12/86; promulgada el 24/12/86 y publicada en el Boletín Oficial el 29/12/86)

“La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles.” (Artículo 2° de la Ley 23.521 o de

“Obediencia Debida”, sancionada el 4/6/87; promulgada el 8/6/87 y publicada en el Boletín Oficial el 9/6/87).

En ese contexto de impunidad generalizada, el 30 de octubre de 1996 las **Abuelas** presentaron la denuncia que dio inicio a la causa por el “Plan Sistemático de Apropiación de Niños”, constituyéndose en el juicio emblema de la institución. Juzgó a altos mandos de las fuerzas por su intervención en 34 casos de apropiación de



niñas y niños nacidos en centros clandestinos de detención o secuestrados junto con sus madres y padres.

(...) Una de las cuestiones más importantes que se intentaba probar era que las apropiaciones de niñas y niños durante el terrorismo de Estado habían sido parte de un plan sistemático.

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Subsecretaría de Derechos Humanos (2023). "Los caminos de la justicia". Pág. 20. Disponible en: <https://derechoshumanos.mjus.gba.gob.ar/los-caminos-de-la-justicia/>

El regreso a la justicia

La década de los noventa, como lo adelantamos, se caracterizó por el ingreso de la sociedad argentina en una especie de apatía generalizada, en un tiempo signado por la desintegración del tejido social y el individualismo. Sumado a ello, los graves problemas económicos y sociales que se abaten sobre Latinoamérica, culminaron por relegar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos de la década de los setenta, en el interés de la opinión pública, a un segundo plano.

No obstante, puede decirse que es precisamente hacia mediados de los '90 cuando se advierte un renovado impulso en la lucha contra la impunidad del terrorismo de Estado, en cuyo escenario, indudablemente, se enmarcan los «juicios por la verdad».

Fuente: Schapiro, Hernán (2002) "Surgimiento de los Juicios por la Verdad en la Argentina de los noventa" Pág. 387. Disponible en:

https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comyddhhlic/wp-content/uploads/sites/152/2020/08/5-Schapiro-Los-juicios-por-la-verdad-en-la-Argentina-de-los-_90-2002.pdf

Si bien técnicamente la posibilidad de juzgamiento de estos delitos siguió vigente en épocas de impunidad, ello no implicó su visibilidad. El tiempo transcurrió, los sobrevivientes continuaron realizando denuncias y presentaciones, y a partir de los llamados Juicios por la Verdad se multiplicaron las declaraciones, hasta la reapertura de las causas penales, todo lo cual ha contribuido a generar un cambio en el relato de la experiencia particular. En este nuevo proceso, los dichos de los sobrevivientes revalorizan sus propias vivencias, sin limitarse a las de los compañeros con quienes compartieron el cautiverio y cuya desaparición necesitaba acreditarse. Esta situación no puede minimizarse, porque el acento justamente está puesto, por primera vez, en la experiencia personal

Fuente: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2011). "Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina". - 1ª ed. - Buenos Aires : Siglo Veintiuno Editores. ISBN 978-987-629-199-6. Págs. 170 y 171. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/Hacer-justicia.pdf>

El primero de los denominados Juicios por la Verdad comenzó en la [ciudad de La Plata en abril de 1998](#). Mediante la presentación de un amparo ante la Cámara Federal de la Plata, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y algunos familiares de desaparecidos solicitaron a aquélla la averiguación de la verdad en relación a los crímenes cometidos durante la dictadura militar iniciada en 1976. Entre los argumentos esgrimidos se mencionaban distintos fallos de la CIDH y de la Corte Suprema de Justicia en relación al [Caso Urteaga](#). Un mes después de la presentación, la Cámara Federal resolvió investigar el destino final de las personas y todas las circunstancias de su

desaparición indicando que las averiguaciones debían realizarse en el lugar natural donde se produjo la desaparición. Se inició así el primer juicio denominado 'por la verdad' con el objetivo de conocer 'el qué, cómo, cuándo, dónde, [y] por quién de cada violación a los derechos humanos' (Verbitsky 2000, 34). En los meses subsiguientes, se iniciaron las tramitaciones de otros juicios y, a lo largo y ancho del país, la búsqueda de la verdad movilizó a la sociedad argentina a enfrentarse con un pasado que para muchos parecía cerrado.

Fuente; Andriotti Romanin, Enrique (2013). "Decir la verdad, hacer justicia: Los Juicios por la Verdad en Argentina". European Review of Latin American and Caribbean Studies Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe (ERLACS). Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Amsterdam. ISSN 0924-0608, No. 94 April, pp. 5-23. Pág. 12. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/23408419>

En marzo de 2001, finalmente, en el caso "Simón" presentado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), un juez federal declaró por primera vez la nulidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, por ser incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado. La decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires.



En agosto de 2003, ya durante la presidencia de Néstor Kirchner, el Congreso dictó la Ley 25.779, que declaró la nulidad de aquellas leyes, dejándolas sin efecto. Días después, la Cámara Federal dispuso la remisión de los casos que habían sido clausurados en los años ochenta a los respectivos jueces, para que analizaran su posible reanudación, avalando, con ello, el criterio del Congreso.

En julio de 2005, la Corte Suprema confirmó la decisión del caso "Simón" y convalidó, a su vez, la Ley 25.779. Este fallo cerró el camino a las impugnaciones judiciales contra la reanudación del proceso de justicia que se habían presentado desde 2001. En septiembre de 2006, un tribunal declaró también inconstitucionales los indultos a los miembros de la junta militar condenados en 1985, y en 2007 la Corte confirmó esa decisión. Desde entonces, existe un firme apoyo a la persecución de los crímenes del pasado por parte de los tres poderes del Estado.

Fuente: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2011). "Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina". - 1ª ed. - Buenos Aires : Siglo Veintiuno Editores. ISBN 978-987-629-199-6. Págs. 25 y 26. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/Hacer-justicia.pdf>

Entre mediados de 2006 y 2022, se dictaron 293 sentencias en las diferentes provincias de Argentina. Un total de 1.117 personas fueron condenadas por delitos de lesa humanidad, incluyendo a civiles, y otras 168 fueron absueltas. Hay 349 causas en etapa de instrucción y 40 elevadas a juicio, según informó la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

(...) A partir de la reapertura de los Juicios por Delitos de Lesa Humanidad, en 2006 se realizó la primera condena a represores. Las causas que se encontraban cerradas comenzaron a tomar impulso



y se incorporaron nuevas denuncias sobre los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado. Se empezaron a vivir tiempos en los que la verdad también era posible emocional y judicialmente y los testimonios ya no eran silenciados sino promovidos por un Estado que pidió perdón por haber callado durante más de 20 años de democracia. Hoy *los juicios continúan* (lo hicieron aún en pandemia) y siguen realizándose enjuiciamientos no sólo a los represores, sino también por participación y

complicidad civil, eclesial y empresarial y por delitos sexuales.

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Subsecretaría de Derechos Humanos (2023). "Los caminos de la justicia". Págs 32 y 36. Disponible en: <https://derechoshumanos.mjus.gba.gob.ar/los-caminos-de-la-justicia/>

Algunas preguntas para seguir pensando...

- De acuerdo a lo que pueden reflexionar acerca de lo leído *¿Cuál creen que es la importancia de contar con un sistema de justicia independiente y fortalecido para la Argentina?*
¿Cuál es el sentido de una organización como la CONADEP para un ejercicio efectivo de la justicia? ¿Qué permite esclarecer?
Piensen acerca de la idea de impunidad, ¿Qué derechos restringe? ¿Qué sensaciones les produce ser ciudadanos en una sociedad atravesada por situaciones de impunidad?
- Recuperen este fragmento del alegato final del fiscal Strassera en el Juicio a las Juntas:
"Al suprimirse el juicio, se produjo una verdadera subversión jurídica; se sustituyó la denuncia por la delación, el interrogatorio por la tortura y la sentencia razonada por el gesto neroniano del pulgar hacia abajo".
¿Qué quiere decirnos con esto? ¿Cuál es la importancia de preservar los procesos y las herramientas de la democracia tanto en aquel momento como hoy?
- Deténganse ahora en los argumentos: *¿Cuáles son los motivos que expone Strassera para afirmar que en Argentina, durante la dictadura, lo que hubo no fue una guerra? ¿Qué reflexión les merece?*